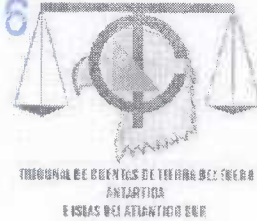




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2246



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{10²⁹} horas del día *22 de diciembre de 2011,*

se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de la Gobernación N° 003936 MO/2011 caratulado: "S/ REDETERMINACION DE PRECIOS 1, 2, 3, Y 4 OBRA : CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA PARA LA SALUD – USHUAIA.-".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Contador a cargo de la Vocalía de Auditoría el expediente del Registro de la Gobernación N° 003936 MO año 2011 caratulado "S/ REDETERMINACION DE PRECIOS 1, 2, 3, Y 4 OBRA : CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA PARA LA SALUD – USHUAIA.-" a fin de emitir mi voto.-----

Mediante Acta de Constatación TCP N° 87/2011 AUDITORIA OBRAS PUBLICAS, de fecha del 15 de Julio de 2011, la Auditora Fiscal CP Valeria ROLON, formuló cuatro observaciones expuestas de la siguiente manera:-----

“...II- ACLARACIONES PREVIAS:-----

1. Las actuaciones fueron remitidas en fecha 10/05/2011 con 188 fs., oportunidad en que fue devuelto por falta de documentación, sin intervención de este área, mediante Nota N° 894/11 Letra: TCP- AOP (ref. 192). No obstante, se efectuó el análisis por parte del Área Técnica, materializado en Informe Técnico N° 208/2011 de fecha 26/05/2011, sin observaciones que realizar.-----
2. En fecha 28/06/11 se remiten nuevamente los actuados a fin de emitir la correspondiente Acta de Constatación, tomando intervención el Área Técnica a fs. 209/211 mediante Informe Técnico N° 277/2011 de fecha 13/07/2011, sin observaciones que realizar.-----

IV – PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS:-----

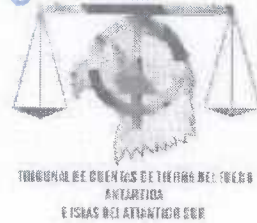
De acuerdo con lo expresado en el apartado "Aclaraciones Previas", a continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones de precios N° 1, 2, 3 y 4:-----

1. **Categorización de la obra y polinómicas aplicables:** Conforme surge de la cláusula OCTAVA del contrato N° 14.511 y Art. 35° del pliego de bases y condiciones, obrante a fs. 34/36, la obra se clasificó en la categoría "I – Arquitectura – 2. Nueva



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2246



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

de Alta y Baja Complejidad". Los índices de polinómicas a aplicar a la obra se encuentran definidos a fs. 7/19, en planilla de cómputo y presupuesto suscripta por el MMO Luis RODRIGUEZ, Director de Presupuesto del M.O.yS.P., y Arq. Ademar GONZALEZ, Jefe Depto. Inspección Obras por Administración. -----

La evaluación de estos aspectos le corresponde al personal técnico (véase punto N° 3, Informe Técnico N° 277/2011 Letra: SG-GEOP-AREA TECNICA del 13/07/11, Ing. Mora, "...sin observaciones que formular...", ref. 209/211).-----

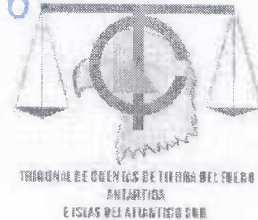
2. **Mes de referencia:** Se verificó que el mes tomado como base (Marzo/2009) resulta coincidente con lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato N° 14.511 y el Art. 35°C.E. del pliego de cláusulas particulares, siendo consistente con el acta de apertura de ofertas, obrantes en copia fiel a fs. 34/37.-----
3. **Avance físico de la obra:** Se indica que, considerando la fecha del acta de inicio de obra, 23/11/2010 (s/Acta de fs. 40), para los tramos de redeterminación presentados no existió avance físico ni certificación correspondiente.-----
4. **Anticipo Financiero:** En fecha 04/10/10 se abonaron \$310.949,43 en concepto de anticipo financiero.-----
5. **Variación de referencia:** A ref. 96/98 se adjunta planilla con variaciones de referencia para las distintas categorías de obras serie IMOL, suscriptas por el inspector de obra y el Presidente de Emtecon S.A.. De la misma surge que, los índices de la categoría de referencia correspondiente presentaron variaciones superiores al 5% en los meses de Jul/09, Nov/09, Mar/10, May/10 y Oct/10, los cuales no se corresponden con los tramos de la redeterminación presentada.-----
6. **Cálculos de las redeterminaciones N° 1, 2, 3 y 4:** Sin perjuicio de los efectos que pudiere tener lo expuesto en el punto anterior, y la eventual necesidad de recalcular las redeterminaciones en función de los nuevos tramos que se definan, se realizó la revisión de los cálculos presentados por la contratista, por muestreo selectivo, analizándose a tal fin los items 3.a.6, 3.b.2, 3.b.3, 4.a, 4.d, 5.a, 6.a, 7.a, 8.b, 9.b, 13.d, 15.a, 15.b. -----

Se ha detectado una irregularidad en la **cuarta redeterminación (Nov/2010)**, ya que, a fin de determinar el saldo físico de obra, se ha detraído el importe correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de Noviembre/10. Ello, resulta incorrecto puesto que debe determinarse el saldo pendiente de ejecución al inicio del mes de redeterminación, es decir al 01/11/10, el cual en este caso resulta ser la totalidad de los trabajos contratados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 2 4 6



“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

7. **Índices:** Los índices de las polinómicas por tipo de trabajo seleccionados en la muestra, fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios. Específicamente en la presente tramitación, los índices utilizados se corroboraron con los informados en las planillas de índices generales emitidas en el mes de Mayo de 2011, a través del portal de internet www.ipvtdf.gov.ar.
8. **Variaciones:** Se verificaron, mediante muestreo selectivo, los cálculos de las variaciones de los índices de las polinómicas por tipo de trabajo de los ítems seleccionados, en cada mes de redeterminación.
9. **Aplicación:** Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos pendientes de ejecutar respecto de cada período redeterminado.
10. **Plan de trabajos vigente:** En virtud de lo indicado en el punto 3 precedente, en cuanto al inicio de la obra con fecha 23/11/2010, no debe considerarse ningún plan de trabajos en las presentes redeterminaciones.

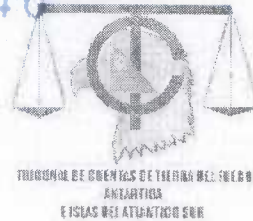
V - OBSERVACIONES:

1. Preliminarmente, se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Tribunal de Cuentas en su Resolución Plenaria N° 7/2003, Anexo I, punto 9, que requiere: “Nota de solicitud de intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia suscripta por la máxima autoridad del organismo comitente, en la que expresamente se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada...”. Ello ya fue requerido en Nota N° 894/11 Letra: TCP-AOP, sin que se verifique su cumplimiento.
2. Según se desprende de los índices publicados obrantes en la planilla de fs. 96/98, la categoría de la obra verificó un incremento superior al 5% en los meses de Jul/09, Nov/09, Mar/10, May/10 y Oct/10, los cuales no se corresponden con los tramos de la redeterminación presentada, a Sept/09, Feb/10, May/10 y Nov/10. Deberá justificarse la selección de dichas meses, incorporando las planillas de cálculo respectivas.
3. Sin perjuicio de la observación plasmada en el punto precedente, corresponde observar que se ha detectado una irregularidad en el cálculo del **cuarto tramo de redeterminación (Nov/2010)**, ya que, a fin de determinar el saldo físico de obra, se ha detruido el importe correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de Noviembre/10. Ello, resulta incorrecto puesto que debe determinarse el saldo pendien-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2246



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

te de ejecución al inicio del mes de redeterminación, es decir al 01/11/10, el cual en este caso resulta ser la totalidad de los trabajos contratados.-----

4. *Analizando los antecedentes vinculados a la justificación y origen del presente gasto, se verifica la existencia de un atraso significativo en el comienzo de los trabajos contratados, el cual se produjo en fecha 23/11/10 según acta adjunta a fs. 40, considerando las fechas de apertura de ofertas (19/03/2009), adjudicación mediante Decreto N° 2520/09 (09/11/2009) y firma del contrato (21/07/2010). De las actuaciones no surgen las causales del atraso. -----*

Las demoras verificadas en el desarrollo de la contratación generan consecuencias negativas de distintos órdenes, como por ejemplo:-----

-Demora en la satisfacción de necesidades de orden colectivo-----

-Incremento en el valor de la obra, como consecuencia de las redeterminaciones de precios que, a noviembre de 2010, representan un incremento de aproximadamente el 24% del monto original de la obra, según los calculos presentados, sin registrarse aún el inicio de trabajos.-----

-Erogaciones de fondos con cargo al Poder Ejecutivo Provincial, financiándose el monto básico con fondos provenientes del P.E.N (Convenio Único de Colaboración y Transferencia N° 13692, ratificado por Decreto Provincial N° 523/09). Téngase presente que, el financiamiento otorgado por el Estado Nacional tiene un límite máximo (precio tope), razón por la cual el mayor valor generado por las redeterminaciones de precios debe ser soportado por la Provincia.-----

-Posibilidad de pérdida de la fuente de financiamiento, considerando el tiempo transcurrido desde la firma del convenio respectivo con el Poder Ejecutivo Nacional.-----

En virtud de lo dicho, se deberá informar respecto de las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o agentes intervinientes, además de brindar los descargos que se crean pertinentes, toda vez que las circunstancias descriptas ponen de manifiesto deficiencias en el diligenciamiento de la contratación que tendrán como consecuencia futura, una salida de fondos con cargo al Poder Ejecutivo Provincial, la cual, de no producirse la demora constatada en las presentes respecto del inicio de trabajos, no existiría o bien, no tendría la significatividad señalada...."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2246



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Posteriormente y una vez efectuado los descargos en contra de las observaciones formuladas, la Auditora Fiscal emite nueva Acta de Constatación Control TCP N° 114/2011 AUDITORIA DE OBRAS PÚBLICAS, (CONTROL PREVIO ADM CENTRAL), procediendo a levantar las observaciones N° 1, 2, 3, y manteniendo la observación N° 4.-----

Corrido nuevamente traslado para el descargo y una vez producido el mismo, se emite con fecha del 2 de noviembre de 2011 el Informe Contable N° 494/11 Letra T.C.P A.O.P., elevando las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines de lo estipulado en el punto 3 inciso e) de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

Es así que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRES emite la Disposición Secretaría Contable N° 194/2011, compartiendo lo actuado por la Auditora Fiscal interviniente, como así también la opinión vertida en el Informe Contable N° 494/11, y manteniendo en consecuencia la observación N° 4 efectuada en el Acta de Constatación N° 87/11, sostenida por su similar N° 114/11. -----

En esa instancia es que llegan las actuaciones al cuerpo plenario como consecuencia de la apelación formulada por el cuentadante al sostenimiento de la observación N° 4.-

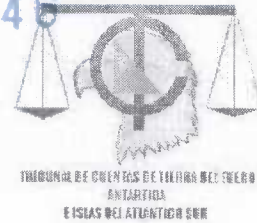
Por mi parte y analizado el expediente, se observa que la observación N° 4 que es motivo apelación, tiene como fundamento esencialmente en "*...la existencia de un atraso significativo en el comienzo de los trabajos contratados, el cual se produjo en fecha 23/11/10 según acta adjunta a fs. 40, considerando las fechas de apertura de ofertas (19/03/2009), adjudicación mediante Decreto N° 2520/09 (09/11/2009) y firma del contrato (21/07/2010). De las actuaciones no surgen las causales del atraso....*".-----

Como se puede ver, el expediente es remitido a instancia de control previo con motivo de las redeterminación de precios, siendo por ello que corresponde diferenciar el control del gasto, que en el presente caso lo es en marco del control preventivo, al tomar intervención el Tribunal de Cuentas antes del pago conforme la Resolución Plenaria N° 01/01, y el control del contrato y los requisitos exigidos normativamente antes de su perfeccionamiento, o bien, como en el caso los motivos en el atraso para su perfeccionamiento, tal el fundamento de la observación formulada, y que al no haberse determinado ningún presunto perjuicio fiscal con motivo de ello, corresponde se levante la misma. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2246



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En consecuencia al encontrarse suscripto el contrato y con principio de ejecución, el control que ejerce este organismo lo es en el ámbito del control posterior, y por lo tanto no corresponde en esta instancia formular reparos en el ámbito del control previo en relación al contrato, por lo que corresponde levantar la observación N° 4 formulada en el acta de Constatación N° 87/11, sostenida por su similar N° 114/11 y el Informe Contable N° 494/11. -----

Por lo expuesto propongo el dictado de un acto administrativo que disponga: -----

1.- Levantar la observación N° 4 formulada en el acta de Constatación N° 87/11, sostenida por su similar N° 114/11 y el Informe Contable N° 494/11. -----

2.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 003936 MO año 2011 caratulado **"S/ REDETERMINACION DE PRECIOS 1, 2, 3, Y 4 OBRA : CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA PARA LA SALUD – USHUAIA.-"** -----

3.- Notificar en el organismo del presente Acuerdo Plenario, a la Prosecretaria Contable a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON y al Secretario Legal. -----

4.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones. Así voto. -----

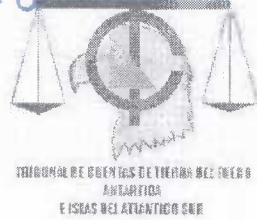
Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del Registro de la Gobernación N° 003936 MO/2011 caratulado: "S/ REDETERMINACION DE PRECIOS 1, 2, 3, Y 4 OBRA : CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA PARA LA SALUD – USHUAIA.-"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2246



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Por su parte y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar que coincido con el criterio allí sustentado, adhiriendo plenamente las medidas propuestas.

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1°.- Levantar la observación N° 4 formulada en el acta de Constatación N° 87/11, sostenida por su similar N° 114/11 y el Informe Contable N° 494/11, mantenida por la Disposición Secretaría Contable N° 194/11.-----

ARTICULO 2°.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 003936 MO año 2011 caratulado "S/ REDETERMINACION DE PRECIOS 1, 2, 3, Y 4 OBRA : CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA PARA LA SALUD – USHUAIA.-".----

ARTICULO 3°.- Notificar en el organismo del presente Acuerdo Plenario, a la Prosecretaria Contable a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON y al Secretario Legal.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2246 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia